



Resolución Jefatural Nº 800 - 2022-GRSM-DRE/DO-OO

Moyobamba, 1 1 JUL. 2022

Visto; la Resolución Jefatural Nº 2732-2019-DO-OO, Resolución Jefatural Nº 0485-2020-GRSM-DRESM-DO-OO, Resolución Jefatural Nº 0128-2021-GRS/DRESM-DO-OO, Resolución Jefatural Nº 072-2022-GRSM/DRESM-DO-OO, Resolución Jefatural Nº 0517-2020-GRSM-DRE/DO-OO, Resolución Jefatural Nº 0371-2021-GRSM-DRE/DO-OO, y demás documentos adjuntos, en un total de nueve (09) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley Nº 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 2732-2019-GRSM/DRESM-DO-OO-UE.300, se resuelve aprobar el contrato a favor de doña Dámaris Correa Zeña, con vigencia del 15/04/2019 al 31/12/2019 en el IESTP "Rioja", en el que por error involuntario se ha consignado el AFP/CUISSP 576690NCAAE1 F. AFIL.15/07/1998, debiendo decir AFP/CUISSP 576140DCZRA0 F. AFIL. 27/02/1998;







Resolución Jefatural N° 800 _ - 2022-GRSM-DRE/DO-OO

del mismo modo con Resolución Jefatural Nº 0485-2020-GRSM/DRESM-DO-OO, se aprueba el contrato con vigencia del 13/03/2020 al 31/12/2020, Resolución Jefatural Nº 0128-2021-GRSM/DRESM-DO-OO, se resuelve renovar el contrato del 01/02/2021 al 31/12/2021, Resolución Jefatural Nº 072-2022-GRSM/DRESM-DO, se renueva el contrato a partir del 01/03/2022 al 31/12/2022; asimismo con Resolución Jefatural Nº 0517-2020-GRSM-DRE/DO-OO, se resuelve encargar en el cargo de Secretario Académico del 16/03/2020 al 31/12/2020, con Resolución Jefatural Nº 0371-2021-GRSM/DRE/DO-OO, se encarga en el cargo de Secretario Académico con vigencia del 01/02/2021 al 31/12/2021; en el que por error involuntario en las mencionadas resoluciones se ha consignado la fecha de nacimiento 08/08/1975, debiendo decir 10/08/1975, de igual manera el AFP/CUISSP 576690NCAAE1 F. AFIL.15/07/1998, debiendo decir AFP/CUISSP 576140DCZRA0 F. AFIL. 27/02/1998;

Que, el numeral 201.1 de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión, y a fin de no entorpecer actos administrativos posteriores y no perjudicar a los usuarios en respaldo de sus intereses; siendo pertinente expedir la presente resolución, y;

De conformidad con lo facultado por el Decreto Supremo Nº 011-2012-ED y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0460-2022-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

<u>ARTICULO PRIMERO</u>.- RECTIFICAR, el artículo primero de las de la Resoluciones Jefaturales; según el siguiente detalle:

N°	N° RJ. FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES	ACCION Y EFECTO QUE SE MODIFICA	DICE	DEBE DECIR
01	RJ N° 2732 de 31/05/2019	CORREA ZEÑA DÁMARIS, Docente Contratado en el IESTP "Rioja", distrito y provincia de Rioja.	APROBAR CONTRATO AFP/CUISSP Fecha Afiliación	576690NCAAE1 15/07/1998	576140DCZRA0 27/02/1998
02	RJ N° 0485- 2020, RJ N° 0128-2021, RJ N° 072- 2022	CORREA ZEÑA DÁMARIS, Docente Contratado en el IESTP "Rioja", distrito y provincia de Rioja.	APROBAR CONTRATO Fecha Nacimiento AFP/CUISSP Fecha Afiliación	08/08/1975 576690NCAAE1 15/07/1998	10/08/1975 576140DCZRA0 27/02/1998
03	RJ N° 0517- 2020, RJ N° 0371-2021	CORREA ZEÑA DÁMARIS, Secretario Académico en el IESTP "Rioja", distrito y provincia de Rioja.	ENCARGAR Fecha Nacimiento AFP/CUISSP Fecha Afiliación	08/08/1975 576690NCAAE1 15/07/1998	10/08/1975 576140DCZRA0 27/02/1998





Resolución Jefatural Nº <u>800</u>-2022-GRSM-DRE/DO-OO

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a través de la Secretaria General de la Dirección Regional de Educación a los interesados.

resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE JEFE DE OPERACIONES UE.300

FRSO/JO MRB/RR.HH. ECB

> GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION Dirección de Operaconees

> > 1 1 JUL 202

Octavio Segundo Luján Ruis SECRETARIO GENERAL C.M. 10008044747